

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE FUNCIONARIO AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE Y TURNO DE DISCAPACIDAD.

PLAZA: OPERARIO

El Tribunal Calificador, designado por Resolución de 25 de mayo de 2023, en el proceso de selección convocado para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medida urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante el sistema de concurso, turno libre y turno de discapacidad, para la cobertura de veintidós plazas de **OPERARIO** (veinte plazas en turno libre y dos plazas en turno de reserva a personas con discapacidad), en su sesión de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, habiéndose respetado las normas reglamentarias que rigen el procedimiento selectivo seguido, así como las bases de la convocatoria, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes al resultado de la valoración provisional de méritos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante R.A.G. NIF ***6841**, con fecha 10 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300058545, en el que se solicita "*sean valorados la puntuación como personal laboral en el Ayuntamiento de Santander, ya que en su autoevaluación declaró 12 meses y el Tribunal le ha valorado 10 meses*".

Revisada por el Tribunal la alegación presentada por R.A.G.. se comprueba que según el Certificado emitido por el Ayuntamiento de Santander, el tiempo que se debe computar como personal laboral asciende a 10 meses y 46 días.

A tenor de lo dispuesto en las Base Sexta Punto 4 de las Bases Reguladoras "*los periodos de prestación de servicios. Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos*".

Corresponde, por tanto, estimar parcialmente la alegación y computar a R.A.G. ,11 meses como personal laboral en el Ayuntamiento de Santander.

2) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante V.M.A.R. NIF ***9671**, con fecha 7 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300057901, en el que se solicita "*sean valorados una fecha de servicios prestados que no ha sido tenida en cuenta por el Tribunal*".

Revisado certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Santander, se comprueba que dicha fecha comprendida entre el 10/04/2018 y 24/06/2018 (2 meses



Z0000098a30e11099607e729208091dk

y 15 días), se encuentra contratado como personal laboral en calidad de Oficial 2ª Jardinero.

Realizada consulta al Servicio de Régimen Interior (tal y como se indica en el Acta de 29 de Junio de 2023), "los servicios certificados por el Ayuntamiento de Santander como Oficial de 1ª y Oficial de 2ª se equiparan y valoran a todos los efectos como Oficial (ello es debido a la equiparación de los Oficiales de 1º y 2º en el Grupo C2-Oficiales que se produjo en el Ayuntamiento de Santander).

Por lo tanto, no es posible computar estos servicios en la categoría de operario, ratificándose el Tribunal en su cómputo inicial y procediendo a desestimar la alegación.

3) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante V.M.A.R. NIF ***9671**, con fecha 12 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300059049, en el que se indica lo siguiente: "*en la fase de desempate, no se ha tenido en cuenta su mayor puntuación obtenida en la fase oposición*".

Comprobada por el Tribunal, la bolsa de empleo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de agosto de 2006 (bolsa en la que se encuentran los cinco aspirantes empatados a 80,50 puntos, se observan las siguientes puntuaciones:

- Victor Manuel Arenal Rábago: 22,75 puntos.
- Manuel Fernández Helguera: 19,20 puntos.
- David Santamaria Brizuela: 19,15 puntos.
- Jorge Herminio Verdeja Martínez: 21,15 puntos

Por lo tanto, y dado que la Base Sexto punto 3.5 establece como criterio de desempate "*mayor puntuación media obtenida en el proceso selectivo por el que están incluidos en la bolsa de trabajo para el acceso a plazas de la misma escala, subescala, clase, categoría, grupo y subgrupo de titulación, y, en su caso, especialidad, a la convocada a la que se refiera el apartado 2.1 "otros méritos"*", el Tribunal estima dicha alegación siendo el aspirante V.M.A.R. el que mayor puntuación ha obtenido, lo que debe ser tenido en cuenta en el momento de producirse el desempate.

4) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante J.C.L.. NIF ***9671**, con fecha 19 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300061270, en el que se indica "*que revisadas las puntuaciones otorgadas y la documentación aportada no se le ha calificado correctamente los méritos presentados*".

El Tribunal Calificador observa una contradicción entre los certificados de servicios previos del Ayuntamiento de Guadalajara presentados por el aspirante en la solicitud inicial con los presentados en el periodo de alegaciones.

Por dicho motivo, desde el Tribunal se solicita consulta al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual con fecha 9 de agosto de 2019 indica que "*...adjunto al presente los certificados de servicios prestados emitidos por el Ayuntamiento de Guadalajara y el Patronato Deportivo Municipal de este ayuntamiento, en los que consta que la relación laboral que el Sr. Cuadrado ha tenido con este ayuntamiento ha sido siempre como contratado laboral...*"



Z0000098a30e110996607e729208091dk

Revisado por el Tribunal los certificados emitidos por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara, que a continuación pasamos a detallar:

- 1 años, 7 meses y 15 días, como personal laboral en el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.
- 6 meses como personal laboral y en la categoría de Ordenanza.

La Base Sexta de las Bases Reguladoras del proceso de estabilización, en su apartado 1.3 establece que se computarán los: “*Servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Santander en plazas de la misma categoría a la que se convoca. Se puntuará 0,45 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 24 puntos*”, no desprendiéndose de la lectura de las propias Bases Reguladoras que los servicios prestados como personal laboral en otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Santander, sean computables.

A la vista de lo anterior, el Tribunal Calificador desestima la alegación formulada por el aspirante J.C.L.. NIF ***9671**.

Por otro lado, comprobado los servicios prestados en al Ayuntamiento de Santander, se certifican un periodo trabajado que asciende a 3 años, 10 meses y 13 días, lo que asciende a 46 meses, tal y como recogía el anuncio de Valoraciones Provisionales publicado el día 07-07-2023.

A la vista de lo anterior, el Tribunal Calificador se ratifica en los meses reconocidos al aspirante J.C.L.. NIF ***9671** no procediendo a realizar ninguna modificación al respecto.

5) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante M.F.H... NIF ***4811** con fecha 12 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300059130, en el que se indica “*en la fase de desempate, no se ha tenido en cuenta su mayor puntuación obtenida en la fase oposición*”.

Comprobada por el Tribunal, la bolsa de empleo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de agosto de 2006 (bolsa en la que se encuentran los cinco aspirantes empatados a 80,50 puntos, se observan las siguientes puntuaciones:

- Victor Manuel Arenal Rábago: 22,75 puntos.
- Manuel Fernández Helguera: 19,20 puntos.
- David Santamaria Brizuela: 19,15 puntos.
- Jorge Herminio Verdeja Martínez: 21,15 puntos
- Félix Ibáñez Mier: 19,00 puntos

Por lo tanto, y dado que la Base Sexto punto 3.5 establece como criterio de desempate “*mayor puntuación media obtenida en el proceso selectivo por el que están incluidos en la bolsa de trabajo para el acceso a plazas de la misma escala, subescala, clase, categoría, grupo y subgrupo de titulación, y, en su caso, especialidad, a la convocada a la que se refiera el apartado 2.1 “otros méritos”*”, el Tribunal estima parcialmente dicha alegación siendo el aspirante V.M.A.R. el que mayor puntuación ha obtenido,



Z0000098a30e11099607e729208091dk

lo que debe ser tenido en cuenta en el momento de producirse el desempate y siendo el alegante el que obtiene la segunda mayor puntuación, lo que habrá de ser tenido en cuenta en el momento de desempate, poseyendo mayor puntuación que D. David Santamaria Brizuela, D. Jorge Herminio Verdeja Martínez y D. Félix Ibáñez Mier.

6) Escrito de alegaciones presentado por la aspirante J.J.P.C., con DNI ***4210**, con fecha 7 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300057916, que se transcribe a continuación:

“Solicito la revisión del punto 1.2. servicios prestados como funcionario interino en cualquier otra Administración Pública, en la misma escala, subescala, categoría y, si procede, especialidad, a la que se convoca. Se puntuará 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.

Para el aspirante M.A.G.J. Comprobando que los méritos presentados son como funcionario interino y no como funcionario de carrera, como se especifica, en el punto 1.2. de las Bases de estabilización.

La duda viene motivada por el conocimiento de su nombramiento como funcionario oficial parque de obras del Ayuntamiento de Reinosa publicado el viernes 30 de septiembre de 2022 B.O.C. nº 189. Por medio de promoción interna, lo que supone su condición de funcionario de carrera, con la anterioridad mínima de dos años anteriores a este nombramiento. Dichos méritos como funcionario de carrera no serían válidos como computo de méritos para su estabilización.”

A la vista de la alegación presentada, el Tribunal Calificador, previa consulta al Servicio Jurídico del Ayuntamiento, considera que no existe norma que impida la participación de funcionarios de carrera en los procedimientos de estabilización regulados en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en cuanto al cómputo de méritos, únicamente se valoran los servicios prestados como interino tal y como disponen las Bases de la convocatoria.

La Base sexta de la convocatoria en el apartado 1.2. Servicios prestados como funcionario interino en cualquier otra Administración Pública, en la misma escala, subescala, categoría y, si procede, especialidad, a la que se convoca. Se puntuará 0.25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.

El Tribunal visto el certificado presentado, referente al periodo trabajado por M.A.G.J. en el Ayuntamiento de Reinosa, solicita una aclaración al Servicio de Personal de ese Ayuntamiento.

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Reinosa indica, que el periodo trabajado, comprendido entre el 14 de junio de 2004 y el 15 de septiembre de 2022, M.A.G.J. lo hizo como funcionario de carrera y no como funcionario interino.

El Tribunal Calificador estima parcialmente la alegación presentada:

- 1) Se desestima la alegación presentada en lo referente a la imposibilidad de que M.A.G.J. funcionario de carrera se pueda presentar al presente procedimiento selectivo de estabilización.
- 2) Se estima la alegación en lo que se refiere al tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Reinosa por M.A.G.J. comprendido desde el 14 de junio de 2004 hasta el 15 de septiembre de 2022, ya que lo hizo como funcionario de carrera y no como interino, por lo que no procede la valoración de este extremo y por consiguiente, se procede por el Tribunal a rectificar la puntuación asignada.

7) Escrito de alegaciones presentado por el aspirante J.J.P.C. NIF ***4210**, con fecha 11 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300058855, en el que solicita “*ampliación del número de plazas del proceso de estabilización de la categoría de Operario*”.

Visto el escrito presentado por J.J.P.C. el Tribunal observa que no se trata, en sentido estricto, de una alegación de ningún aspecto concreto de la valoración; es una petición para la ampliación de plazas dentro del proceso de estabilización, cuestión ésta que no compete a este Tribunal y que procede inadmitir.

8) Escrito de alegaciones presentado por la aspirante D.S.B., NIF ***5282**, con fecha 14 de julio de 2023, Registro de Entrada 202300059893, en el que se indica que se excluya de la baremación, y por tanto de la propuesta de nombramiento al aspirante al que se refiere en su escrito de alegaciones, por encontrarse este último en situación de jubilación por incapacidad.

El interesado señala en su escrito de alegaciones:

“ Que ha comprobado en el Anuncio de ese Tribunal, de fecha 6 de julio de 2023, en el que se aprueban las baremaciones de los aspirantes a las plazas de Operario, que figura con una puntuación de 80,50 puntos, en el puesto nº 20 de las 20 plazas en disputa.

Que, no obstante, entiende que se ha producido un error material o de hecho en lo que atañe a la inclusión de la baremación del proceso selectivo del aspirante al que se refiere en el escrito de alegaciones, quien ha obtenido una puntuación final de 95,50 puntos, quedando en el puesto 12, puesto que el mencionado aspirante no podría ser nombrado funcionario de carrera por imposibilidad sobrevenida, al incumplir los requisitos establecidos en la base segunda de la norma que regula el procedimiento selectivo, que, como ha señalado de forma reiterada la Jurisprudencia, es la ley que rige el mismo, la afirmación anterior lejos de ser baladí deriva del hecho que el aspirante al que se refiere en su escrito de alegaciones, se encuentra en situación de jubilación por incapacidad por lo que no posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto, como se exige en el apartado d) de la Base segunda. Tal extremo pueden consultarlo con el Servicio de Personal del propio Ayuntamiento, por lo que propone se requiera informe al mismo para poder contrastarlo...”.

Solicita que se excluya de la baremación y, por ende, de la propuesta de nombramiento al aspirante al que se refiere en su escrito de alegaciones



Z0000098a30e11099c607e729208091dk

A la vista de la Alegación presenta y visto el escrito remitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2023, aportado al Tribunal por el Servicio de Personal, en el que se comunica a esta Administración, que ha resuelto reconocer una incapacidad permanente en grado total al otro aspirante (persona al que hace referencia D.S.B. en el escrito de alegaciones, presentadas el 14 de julio de 2023 en el Registro del Ayuntamiento), añadiendo que a los efectos de reserva del puesto de trabajo, se procederá a instar el procedimiento de revisión por previsible mejoría que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Por consiguiente, el Tribunal considera procedente baremar al otro aspirante y en consecuencia, incluirle en la propuesta de nombramiento, ya que la situación médica física, es compatible con este tipo de procesos.

A la vista de los anterior,

El Tribunal calificador desestima la alegación presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Conforme establece la Base Sexta *“para superar el proceso selectivo deberá obtenerse, al menos, 50 puntos”*, quedando eliminados del proceso selectivo, a todos los efectos, los aspirantes que no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Quedan, por tanto, eliminadas del mismo, los siguientes aspirantes:

- D. Oscar de la Fuente Diego, con D.N.I. ***0072**, cuya puntuación es de 47,65 puntos.
- D. Manuel Ángel García Jorrín, con D.N.I. ***3118**, cuya puntuación es de 40 puntos.
- D. José Cervantes Rodríguez, con D.N.I. ***8425**, cuya puntuación es de 0 puntos

TERCERO.- Aprobar, y por lo tanto, formular Propuesta de Nombramiento elevada al Sr. Concejal Delegado de Personal, a favor de los aspirantes por orden de puntuación según constan en el Anexo I.

Conforme a lo dispuesto en la Base Octava, los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán a la Administración, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Salvo caso de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

CUARTO.- Se formula lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones para poder efectuar nombramientos para los casos en que se produzca renunciaciones de los aspirantes propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas objeto de la convocatoria, tal y como establece la Base Séptima de la convocatoria de los procesos de estabilización.

En las convocatorias que incluyan turno de discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva con discapacidad superarse el proceso selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema general.

Procede, por tanto, incluir a D. Félix Ibáñez Mier, con D.N.I. ***9895**, cuya puntuación es 80,50 puntos, en el puesto número tres de la lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

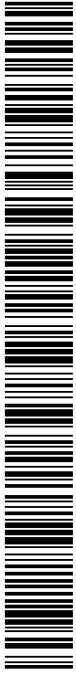
Dicha lista de reserva, por orden de puntuación de mayor a menor se indican en el Anexo II.

QUINTO.- Acordar la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santander y en su página WEB.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

En Santander, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo: Paola Amelia Pagín Díaz

TABLÓN DE EDICTOS
PÁGINA WEB



Z0000098a30e11099607e729208091dk

ANEXO I.- ASPIRANTES PROPUESTOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE OPERARIO. TURNO LIBRE

ASPIRANTES			1. SERVICIOS PRESTADOS (MÁX 60 PTO)									2. OTROS MÉRITOS (MÁX 40 PTO)				TOTAL	
			1.1. SERVICIOS INTERINO AYTO. SANTANDER			1.2. SERVICIOS INTERINO OTRAS ADMONES			1.3. SERVICIOS LABORAL AYTO. SANTANDER			2.1. SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS AYTO. SANT.	2.2. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA	PUNTOS TOTALES	PUNTOS VALORABLES	TOTAL REAL	TOTAL VALORABLE
NOMBRE	DNI		Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	PUNTOS	PUNTOS				
1	PRELEZO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	***4190**	146	109,5	60		0	0	88	39,6	24	40	40	80	40	229,1	100
2	SAIZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	***7671**	146	109,5	60		0	0	80	36	24	40	40	80	40	225,5	100
3	BRAGADO PALAZUELOS, RUBEN	***3293**	146	109,5	60		0	0	46	20,7	20,7	40	40	80	40	210,2	100
4	COCA ESPINOSA, LARA	***5319**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100
5	ALONSO DE HOYOS, JOSE ANGEL	***1480**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100
6	TRASPUESTO CORDOBA, FELIPE	***1913**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40		40	40	166,6	100
7	SOLAR COBO, FERNANDO	***6571**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100
8	PARRADO VILLEGAS, LORENA	***8814**	146	109,5	60		0	0	12	5,4	5,4	40	40	80	40	194,9	100
9	TERAN RUIZ, BEATRIZ	***3633**	87	65,25	60		0	0	60	27	24	40	40	80	40	172,25	100
10	PASSOLAS DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***4305**	89	66,75	60		0	0	57	25,65	24	40	40	80	40	172,4	100
11	ALBA GONZALEZ, RUBEN	***6841**	68	51	51		0	0	11	4,95	4,95	40	40	80	40	135,95	95,95
12	SAN EMETERIO SAN MARTIN, FERNANDO	***1614**	74	55,5	55,5		0	0		0	0	40	40	80	40	135,5	95,5
13	COBO SALCINES, JAVIER	***3601**	74	55,5	55,5		0	0		0	0	40	40	80	40	135,5	95,5
14	JOVELLAR FERNANDEZ, JOSE MANUEL	***7664**	73	54,75	54,75		0	0	1	0,45	0,45	40	40	80	40	135,2	95,2
15	ZAMORANO MARTIN, SERGIO	***6399**	68	51	51		0	0	5	2,25	2,25	40	40	80	40	133,25	93,25
16	NAVA BECEIRO, JOSE ALBERTO	***8574**	66	49,5	49,5		0	0		0	0	40	40	80	40	129,5	89,5
17	GALDOS ESPINOSA, OSCAR MIGUEL	***9182**	60	45	45		0	0		0	0	40	40	80	40	125	85
18	FELEZ MUGA, MIGUEL	***8685**	60	45	45		0	0		0	0	40	40	80	40	125	85
19	ARENAL RABAGO, VICTOR MANUEL	***9671**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
20	VERDEJA MARTINEZ, JORGE HERMINIO	***6857**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5



**ANEXO I.- ASPIRANTES PROPUESTOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE OPERARIO.
TURNO DISCAPACIDAD**

ASPIRANTES			1. SERVICIOS PRESTADOS (MÁX 60 PTOS)									2. OTROS MÉRITOS (MÁX 40 PTOS)				TOTAL	
			1.1. SERVICIOS INTERINO AYTO. SANTANDER			1.2. SERVICIOS INTERINO OTRAS ADMONES			1.3. SERVICIOS LABORAL AYTO. SANTANDER			2.1. SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS AYTO. SANT.	2.2. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA			TOTAL REAL	TOTAL VALORABLE
NOMBRE	DNI		Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS TOTALES	PUNTOS VALORABLES		
1	MARTIN GARCIA, ENRIQUE	***5481**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100
2	LAHERA TEJADA, GUSTAVO	***0311**	66	49,5	49,5		0	0		0	0	40	40	80	40	129,5	89,5

ANEXO II.- LISTA DE RESERVA A EFECTOS DE COBERTURA DE RENUNCIAS.

ASPIRANTES			1. SERVICIOS PRESTADOS (MÁX 60 PTOS)									2. OTROS MÉRITOS (MÁX 40 PTOS)				TOTAL	
			1.1. SERVICIOS INTERINO AYTO. SANTANDER			1.2. SERVICIOS INTERINO OTRAS ADMONES			1.3. SERVICIOS LABORAL AYTO. SANTANDER			2.1. SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS AYTO. SANT.	2.2. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA	PUNTOS TOTALES	PUNTOS VALORABLES	TOTAL REAL	TOTAL VALORABLE
NOMBRE	DNI	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	PUNTOS	PUNTOS					
1	FERNANDEZ HELGUERA, MANUEL	***4811**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
2	SANTAMARIA BRIZUELA, DAVID	***5282**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40		40	40	80,5	80,5
3	IBAÑEZ MIER, FELIX	***9895**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
4	CUADRADO LOPEZ, JUAN	***1586**	46	34,5	34,5	0	0	0		0	0	40	40	80	40	114,5	74,5
5	PALACIO DEL CAMPO, JUAN JOSE	***4210**	23	17,25	17,25		0	0		0	0	40	40	80	40	97,25	57,25
6	RIOS CASTAÑEDA, MANUEL ANGEL	***7830**	21	15,75	15,75		0	0		0	0	40	40	80	40	95,75	55,75
7	ABAD RUIZ, RUBEN	***6614**	18	13,5	13,5		0	0		0	0	40	0	40	40	53,5	53,5





ANEXO III.- RESULTADO DEFINITIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

ASPIRANTES			1. SERVICIOS PRESTADOS (MÁX 60 PTOS)									2. OTROS MÉRITOS (MÁX 40 PTOS)				TOTAL	
			1.1. SERVICIOS INTERINO AYTO. SANTANDER			1.2. SERVICIOS INTERINO OTRAS ADMONES			1.3. SERVICIOS LABORAL AYTO. SANTANDER			2.1. SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS AYTO. SANT.	2.2. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA	PUNTOS TOTALES	PUNTOS VALORABLES	TOTAL REAL	TOTAL VALORABLE
NOMBRE	DNI	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	PUNTOS	PUNTOS					
1	PRELLEZO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	***4190**	146	109,5	60	0	0	88	39,6	24	40	40	80	40	229,1	100	
2	SAIZ FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	***7671**	146	109,5	60	0	0	80	36	24	40	40	80	40	225,5	100	
3	BRAGADO PALAZUELOS, RUBEN	***3293**	146	109,5	60	0	0	46	20,7	20,7	40	40	80	40	210,2	100	
4	COCA ESPINOSA, LARA	***5319**	146	109,5	60	0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100	
5	ALONSO DE HOYOS, JOSE ANGEL	***1480**	146	109,5	60	0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100	
6	TRASPUESTO CORDOBA, FELIPE	***1913**	146	109,5	60	0	0	38	17,1	17,1	40		40	40	166,6	100	
7	SOLAR COBO, FERNANDO	***6571**	146	109,5	60	0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100	
8	PARRADO VILLEGAS, LORENA	***8814**	146	109,5	60	0	0	12	5,4	5,4	40	40	80	40	194,9	100	
9	TERAN RUIZ, BEATRIZ	***3633**	87	65,25	60	0	0	60	27	24	40	40	80	40	172,25	100	
10	PASSOLAS DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***4305**	89	66,75	60	0	0	57	25,65	24	40	40	80	40	172,4	100	
11	ALBA GONZALEZ, RUBEN	***6841**	68	51	51	0	0	11	4,95	4,95	40	40	80	40	135,95	95,95	
12	SAN EMETERIO SAN MARTIN, FERNANDO	***1614**	74	55,5	55,5	0	0		0	0	40	40	80	40	135,5	95,5	
13	COBO SALSINES, JAVIER	***3601**	74	55,5	55,5	0	0		0	0	40	40	80	40	135,5	95,5	
14	JOVELLAR FERNANDEZ, JOSE MANUEL	***7664**	73	54,75	54,75	0	0	1	0,45	0,45	40	40	80	40	135,2	95,2	
15	ZAMORANO MARTIN, SERGIO	***6399**	68	51	51	0	0	5	2,25	2,25	40	40	80	40	133,25	93,25	
16	NAVA BECEIRO, JOSE ALBERTO	***8574**	66	49,5	49,5	0	0		0	0	40	40	80	40	129,5	89,5	
17	GALDOS ESPINOSA, OSCAR MIGUEL	***9182**	60	45	45	0	0		0	0	40	40	80	40	125	85	



ANEXO III.- RESULTADO DEFINITIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

ASPIRANTES			1. SERVICIOS PRESTADOS (MÁX 60 PTO)									2. OTROS MÉRITOS (MÁX 40 PTO)				TOTAL	
			1.1. SERVICIOS INTERINO AYTO. SANTANDER			1.2. SERVICIOS INTERINO OTRAS ADMONES			1.3. SERVICIOS LABORAL AYTO. SANTANDER			2.1. SUPERACION PROCESOS SELECTIVOS AYTO. SANT.	2.2. TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA	PUNTOS TOTALES	PUNTOS VALORABLES	TOTAL REAL	TOTAL VALORABLE
NOMBRE	DNI		Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	Nº MESES	PUNTOS	PUNTOS VALORABLES	PUNTOS	PUNTOS				
18	FELEZ MUGA, MIGUEL	***8685**	60	45	45		0	0		0	0	40	40	80	40	125	85
19	ARENAL RABAGO, VICTOR MANUEL	***9671**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
20	VERDEJA MARTINEZ, JORGE HERMINIO	***6857**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
21	FERNANDEZ HELGUERA, MANUEL	***4811**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5
22	SANTAMARIA BRIZUELA, DAVID	***5282**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40		40	40	80,5	80,5
23	CUADRADO LOPEZ, JUAN	***1586**	46	34,5	34,5	0	0	0		0	0	40	40	80	40	114,5	74,5
24	PALACIO DEL CAMPO, JUAN JOSE	***4210**	23	17,25	17,25		0	0		0	0	40	40	80	40	97,25	57,25
25	RIOS CASTAÑEDA, MANUEL ANGEL	***7830**	21	15,75	15,75		0	0		0	0	40	40	80	40	95,75	55,75
26	ABAD RUIZ, RUBEN	***6614**	18	13,5	13,5		0	0		0	0	40	0	40	40	53,5	53,5
27	FUENTE DIEGO, OSCAR DE LA	***0072**		0	0		0	0	17	7,65	7,65	40	40	80	40	87,65	47,65
28	GARCIA JORRIN, MANUEL ANGEL	***3118**		0	0	0	0	0		0	0		40	40	40	40	40
29	CERVANTES RODRIGUEZ, JOSE	***8425**		0	0		0	0		0	0			0	0	0	0
TURNO CON DISCAPACIDAD				0	0		0	0		0	0			0	0	0	0
1	MARTIN GARCIA, ENRIQUE	***5481**	146	109,5	60		0	0	38	17,1	17,1	40	40	80	40	206,6	100
2	LAHERA TEJADA, GUSTAVO	***0311**	66	49,5	49,5		0	0		0	0	40	40	80	40	129,5	89,5
3	IBAÑEZ MIER, FELIX	***9895**	54	40,5	40,5		0	0		0	0	40	40	80	40	120,5	80,5